



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
MIRANDA CAUCA**

Miranda, Cauca, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Pasa a Despacho el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR instaurado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. identificado con Nit. número 800.037.800-8, quien actúa a través de la abogada MARIA CONSUELO BOTERO ORTIZ, identificada con cedula de ciudadanía número 66.831.760 y portadora de la Tarjeta Profesional número 92.567 del Consejo Superior de la Judicatura en contra del señor SAUL FERNANDEZ RAMOS, identificado con cédula de ciudadanía número 16.890.771.

CONSIDERACIONES

Liquidación del crédito.

El artículo 446 del Código General del Proceso señala las reglas para la liquidación del crédito.

El numeral 2 del artículo precedente señala que de la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110 de la misma codificación por el término de tres (3) días, dentro de la cual solo se podrán formular las objeciones relativas al estado de cuenta.

El numeral 3 indica que, vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable.

Ahora bien, la apoderada de la activa, a quien se le había reconocido personería adjetiva para actuar en el presente proceso mediante auto número 43 del 13 de marzo de 2019, y quien actualmente actúa en calidad de representante judicial de la parte ejecutante dentro del presente proceso aportó actualización de la liquidación de crédito.

Teniendo en cuenta lo anterior, siendo que se le corrió el traslado señalado en el artículo 110 Código General del Proceso sin que la parte ejecutada la haya objetado dentro del término y habiendo sido revisada por el despacho, no se encuentra discrepancia alguna.

El JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MIRANDA, CAUCA.

R E S U E L V E:

PRIMERO: APRUEBESE en todas sus partes la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante por el valor de SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$6.977.436).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

SEGUNDO ANADEIRO MONCAYO JURADO